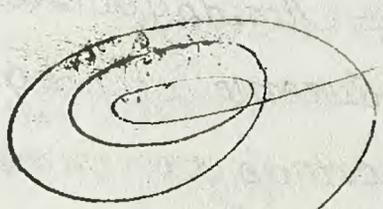


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Confijos =

ante Diem y con la multa que tenga por conveniente a todos los ualleros capitulares; y por el señor Concejidor entendido = Manda en la forma Regular y bajo la multa de Diez Ducados al que faltare a la Ciudad = Dijo sepase el Pecado de Urbanidad que es Consumo de un Cavallero Vicario Eclesiastico y P. dos Pielados de esta Ciudad por mande tocar a Nulo y conjurar =



En la M. N. Y. M. L. Ciudad de Lorca en Dize dias de Mayo de Mil Setecientos Cinquenta y tres se juntaron a Concejidores Lorca, Jurisica y Resim. de ella para tratar cosas tocantes al desuugo, bien y Utilidad de esta Republica conbiene a saver los señores Tomas Augustin de Parraga Concejidor y Caputana Guerra de esta D. n. Gomez Claudio Jose de Gueraera, D. n. Juan Gregorio Albuca, D. n. Andres fernandez de Carceres, D. n. Bartolome Cayuela, por Palacios, D. n. Roque Sicilia D. n. Mateo Tudela, D. n. Alfonso D. n. Jose Rubia D. n. Patucio Monte, D. n. Nicolas Montijo, D. n. Pedro Gomez Residores =

Nuevo Soteco =

En vista de la carta Repuesta del Cavallero Sargento mayor de mas de oliver, y Juan martinez como tambien sobre Nuevo Soteco do queda Inteligenciada esta Ciudad =

Vista de cuentas =
taller =

Sean visto las cuentas de propios y comunas las que sean acordadas como se allan otorgadas y originales se Remita Se admite la portura de vino de taller echa por Gonzalo Garcia

